

ciento - ochenta

impedimento al expresado Jesus Campos para traer consigo al hijo del manifestante, suscribe la presente a <sup>interposicion</sup> presencia de Don Francisco Ararac Rosell, vecino y del comercio de <sup>de Ciego de Avila</sup> esta ciudad, y de Don Ramon Cantos Gari, vecino y del comercio de esta ciudad y de mi, el Consul que de todo lo expuesto doy fe. Entre lineas "de Ciego de Avila", vale

Francisco Rodriguez

Francisco Ararac

Ramon Cantos



ante mi  
Juan Mata

En su fecha  
di primera  
para la otorg  
Juan



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento ochentimero



Número Cuarenta y siete

Revocacion de poder y poder

En el Consulado de España en Camagüey, a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia en funciones notariales:

Comparece

Dona Serafina Garcia Torres natural y vecina de Guaimaro con residencia accidental en esta ciudad, mayor de edad, viuda del Capitán de Infantería retirado Don Justo Blanco Pendas inscrita en este Consulado con el número Mil doscientos ochenta y dos y con cédula del corriente año.

Azura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que en veinte de Enero de mil novecientos diez y por ante mi, de que doy fe, confirió poder a favor de Don Benito Valdovinos y

En su fecha copi  
di primera copia  
para la otorgante  
Imada

os para  
uscribe

o Arará  
o de Arará  
y de Don  
ercio de  
le tocó lo  
vale

Antes

## evento oculto

Medina, vecino de Madrid, para que hiciera cuantas gestiones fueran necesarias hasta obtener la pensión del Montepío Militar que le correspondía como viuda del citado Capitán y para que después de obtenida la cobrara en la Tesorería de la Dirección general de la Piedad y Clases pariva y que a dicho fin le autorizaba para que firmase cuantos documentos fueran necesarios en dicha Dependencia o en cualquiera otra Oficina del Estado español, que dando por terminados los servicios de dicho señor Don Benito Valdivieso Medina, por el presente le revoca el poder que le tenía dado y se lo confiere con las mismas facultades a los señores Don Guillermo Viecueros Lopez, militar, y Don José Viecueros Huguet, del comercio, vecinos de Madrid para que las ejerciten los dos juntos o separadamente con entera independencia, autorizándoles además para que reclamen al respectivo señor Valdivieso las cantidades que obren en su poder correspondientes á lo manifestante haciendo uso, en caso necesario, de las facultades que las leyes conceden en materia civil y criminal.

ciento ochentis

pues para todo lo expuesto y sus incidencias con  
fere a los expresados señores Veceros el presente  
poder sin limitacion y con la facultad de sus  
tituirlo si fuere necesario.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos  
Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernan  
dez Dias vecinos y del comercio de esta ciudad

Enterados todos del derecho que la ley les concede  
para leer por si este documento renunciaron a  
el por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura  
integra del mismo en cuyo contenido se ratifica  
la otorgante y los testigos y firman todos por ante  
mi, que de todo lo expuesto de conocer a la otor  
gante y a los testigos y constarme su ocupacion y ve  
ridad, asi como de todo lo demas contenido en  
este instrumento publico como Consul autorizante doy fe

Serafina Garcia

Ramon Santos

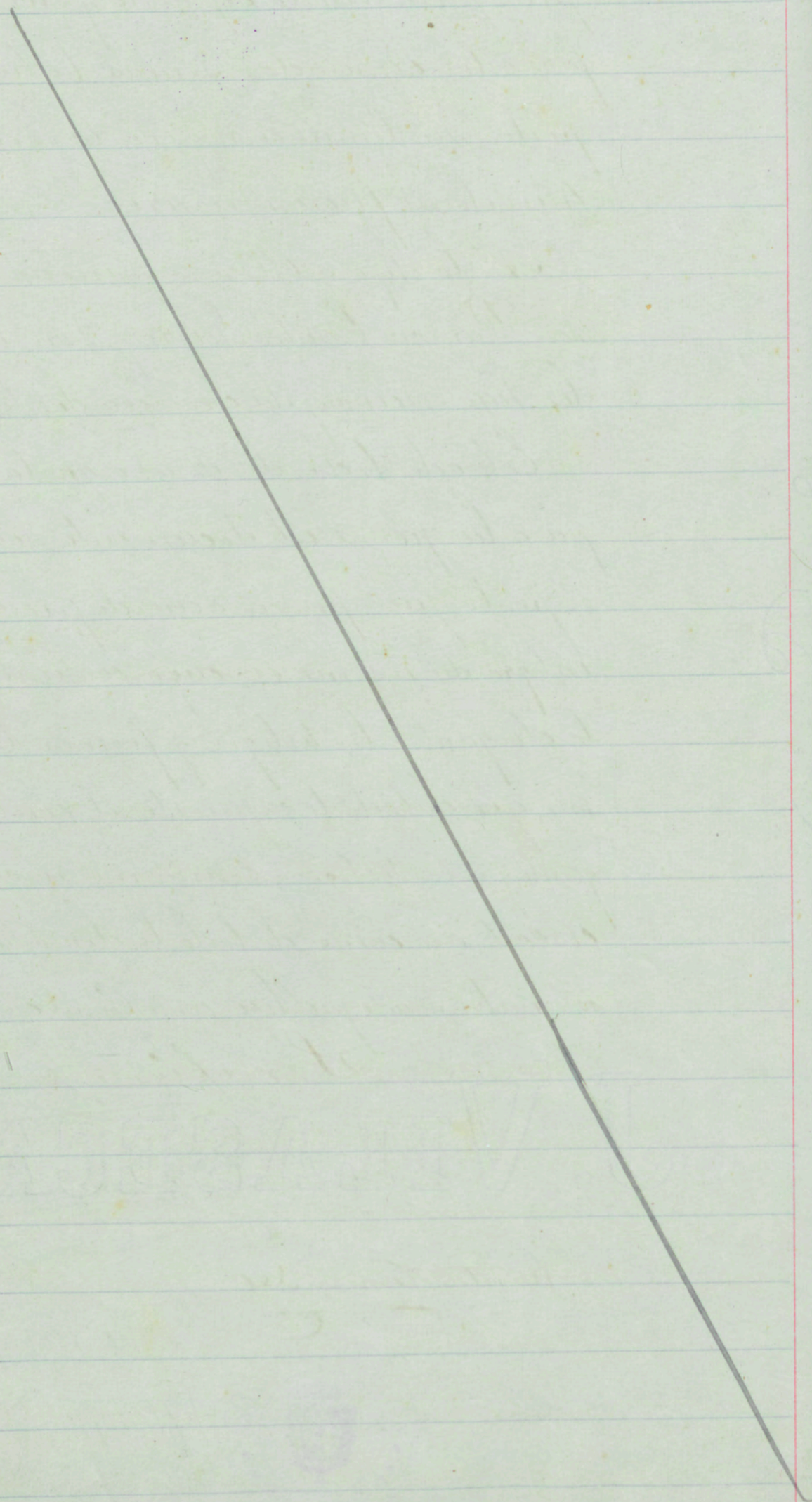
Vicente Fernandez

ante mi

Manuel



*ciento ochentianatro*



CONSULADO  
E  
CAMA  
REPUBLICA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

Cerúls. ocheutisurico



Numero Cuarenta y ocho  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey, a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Joaquín Gibla Sanjuan, natural de Benicarlo, provincia de Castellón de la Plana, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de Avellaneda, número ciento veinte, cuyas circunstancias constan de cédula del corriente año expedida en este Consulado con el número Dos mil ochocientos seis.

Asegura hallarse el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, temiendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiera y sea necesario, a favor de su esposa Teresa Forés Esteller, mayor de edad, ve-

credo ochentiseis.

cuna de Vinarios, en dicha provincia, para que cancele la hipoteca que por escritura de diez de Abril de mil novecientos once otorgó el manifestante, a favor de Justo Querol por seiscientas cincuenta pesetas sobre los porciones de terreno conocidas por Partido del Perú en el Termino de Peniscola, Partido de Sorracheu en el Termino de Benicarlo, a cuyo fin la nombra su representante legal autorizandola para que firme cuantos documentos sean necesarios al objeto expresado y exija al hipotecario, Justo Querol las cartas de pago y finquitos correspondientes que en ley procedan, pues para todo lo expuesto y sus incidencias le confiere el presente poder sin limitacion y con la facultad de sustituirlo en casos necesarios.

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Cantos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad y sin excepcion para serlo segun manifiestan.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento renunciaron a él por lo que y por su acuerdo procedi a

acerto. ochentisiete

la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman. De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad, asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe

Joaquin Tibla

Ramon Santos

Vicente Fernandez

*[Signature]*

ante mi  
Juan Mata





*ciento ochentiocho*

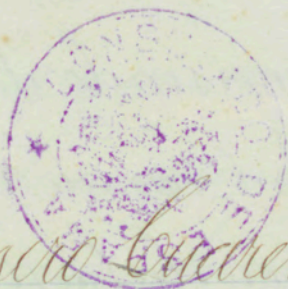


CONSULADO DE  
EN  
CAMAGÜ  
REPUBLICA DE



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cierto. ocheutimere



Número Cuarenta y nueve

Escritura de poder general

En el Consulado de España en Camagüey, a siete de Noviembre de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales

Comparece

Don Manuel Nogueroles Pujan, natural de Villamocin, provincia de Orense, mayor de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad con domicilio en la calle de los Pobres número ciento cuarenta y cuatro y tres cuartos, inscrito en este Consulado con el número Mil doscientos cuarenta y cuatro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que da y confiere poder cumplido, amplio, bastante cual en derecho se requiere y sea necesario, a favor de su hermano

ciento noventa

Don Gumersindo, de los propios apellidos, mayor edad, casado, hacendado, vecino de Talla Blancos, en dicha provincia, y de Don Arturo Nogueroel Buján, Abogado, vecino de la ciudad de Orense, para que los dos juntos ó separadamente, con entera independencia, puedan apoderarse de todos y cualesquiera bienes que recaigan a favor del manifestante ó le pertenezcan por cualquiera causa ó motivo y los gobiernen, usen, alquilen, arrienden y vendan a perpetuidad, a pública subasta ó privadamente, por los precios, pactos, condiciones y garantías que mejor crearen convenir, declarando las cargas, si las tuvieran, y su procedencia, a cuya evicción y saneamiento le obliguen con arreglo a derecho; instar el oportuno expediente posesorio, si carecieren de título de dominio los bienes que pretendan vender en virtud de esta escritura; cobrar los precios al contado ó estipular su pago a plazos, formando las escrituras de venta, cartas de pago y finiquitos correspondientes; intervenir a los efectos correspondientes en las diligencias de inventario, avalúo, liquidación, partición y adjudicación de todos y cualesquiera

cierto noventa y dos

los que por mandato de la ley o herencia le correspondan; intervenir en actos de conciliacion, de jurisdiccion voluntaria, en juntas de acreedores y de interesados en testamentarias, tomando parte en sus deliberaciones y acuerdos; concurrir en casos necesarios ante cualquier Jurgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores en defensa de los derechos que asistam al manifestante, que sigue manifestando que revoca y deja sin efecto el poder que a los mismos efectos del presente otorgó en el año de mil ochocientos noventa y dos ante el Notario de la ciudad de Orense señor Cuevillas cuyo nombre no recuerda en este momento

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandes Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad.

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, renunciaron a el, por lo que y por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante y todos firman De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los

Ciento noventa

testigos y constarme su ocupacion y vecindad,  
asi como de todo lo demas contenido en este  
instrumento publico como Consul autorizan  
te doy fe. Emendado "Fanallancos", vale

Mmanuel Rogier

Ramon Gauto

Vicente Ferrnandez

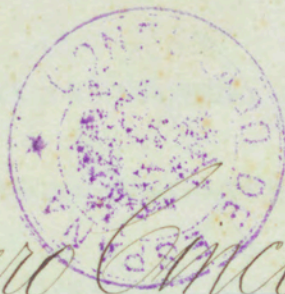


ante mi  
Juan Mata



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento noventa y seis



Número Cincuenta

Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey,  
a ventuno de Noviembre de mil novecientos  
diez y seis, ante mi Don Juan Mata, Barrio, Con-  
sul de España en esta residencia, en funciones notariales.

Comparece

Juan Martínez Pérez, natural de San  
Ciprián, provincia de Zamora, mayor de edad,  
casado, jornalero, vecino del central "Lugareño"  
en este Distrito, cuyas circunstancias constan  
de cédula del corriente año expedida en este Con-  
sulado. Asegura hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nada me conste en contra-  
rio, teniendo, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para este otorgamiento que verifica  
manifestando: Que da y confiere poder cum-  
plido, amplio, bastante cual en derecho se re-  
quiere y sea necesario a favor de su esposa  
Tomasa Ferrero Rodríguez, vecina de dicha  
población de San Ciprián, para pedir y dar

cierto noventicuatro

cuentas a las personas que deban darlas y tomarlas, aprobandolas o impugnandolas, segun mejor esterne y pagar lo que sea de su cargo; Reclamar, percibir y cobrar todas y cualesquiera cantidades de dinero, generos, frutos y creditos que por cualquier motivo, causa o razon le esten debiendo al manifestante y muy especialmente Trescientas veinticinco pesetas que presto sin interes a Jose Sastre Barracido para regresar a Espana por hallarse enfermo y no probarle este pais, a cuyo fin podra fir las escrituras publicas y privadas que fueren necesarias; concurrir a todos los actos de conciliacion y juicios ante los Jueces competentes; presentarse ante cualquier Juzgado de primera instancia, Audiencia o Tribunales superiores o inferiores, Consejo de Estado y demas Centros Gubernamentales, administrativos y judiciales; practicar embargos, pruebas testificales o documentales o reenumerarias, y en general para todo lo necesario a los efectos apetecidos; transmitir a terceras personas sus poderes en todo o en parte y revocar sustitutos.

ciento noventa y cinco

Así lo dijo y otorga a presencia de los testigos Domingo Rodríguez Sastre, de campo, y Ramon Cantos Barri, del comercio, vecino del central Lujareño el primero, y de esta ciudad, el segundo, ambos subditos españoles, inscritos en este Consulado

Enterados todos del derecho que la ley les concede para leer por sí este documento, renunciaron a él, por lo que y por su acuerdo procedió a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido, se tratafi el otorgante y firman todos menos este que manifiesta no saber, haciéndolo a surruego el testigo Domingo Rodríguez Sastre. De todo lo cual, se conoce al otorgante y a los testigos y constarme su ocupación y vecindad, así como de todo lo demás contenido en este instrumento público como Consul autorizante. doy fe.

como testigo y a ruego de Juan Martínez Pérez  
Domingo Rodríguez

Ramon Cantos



ante mí

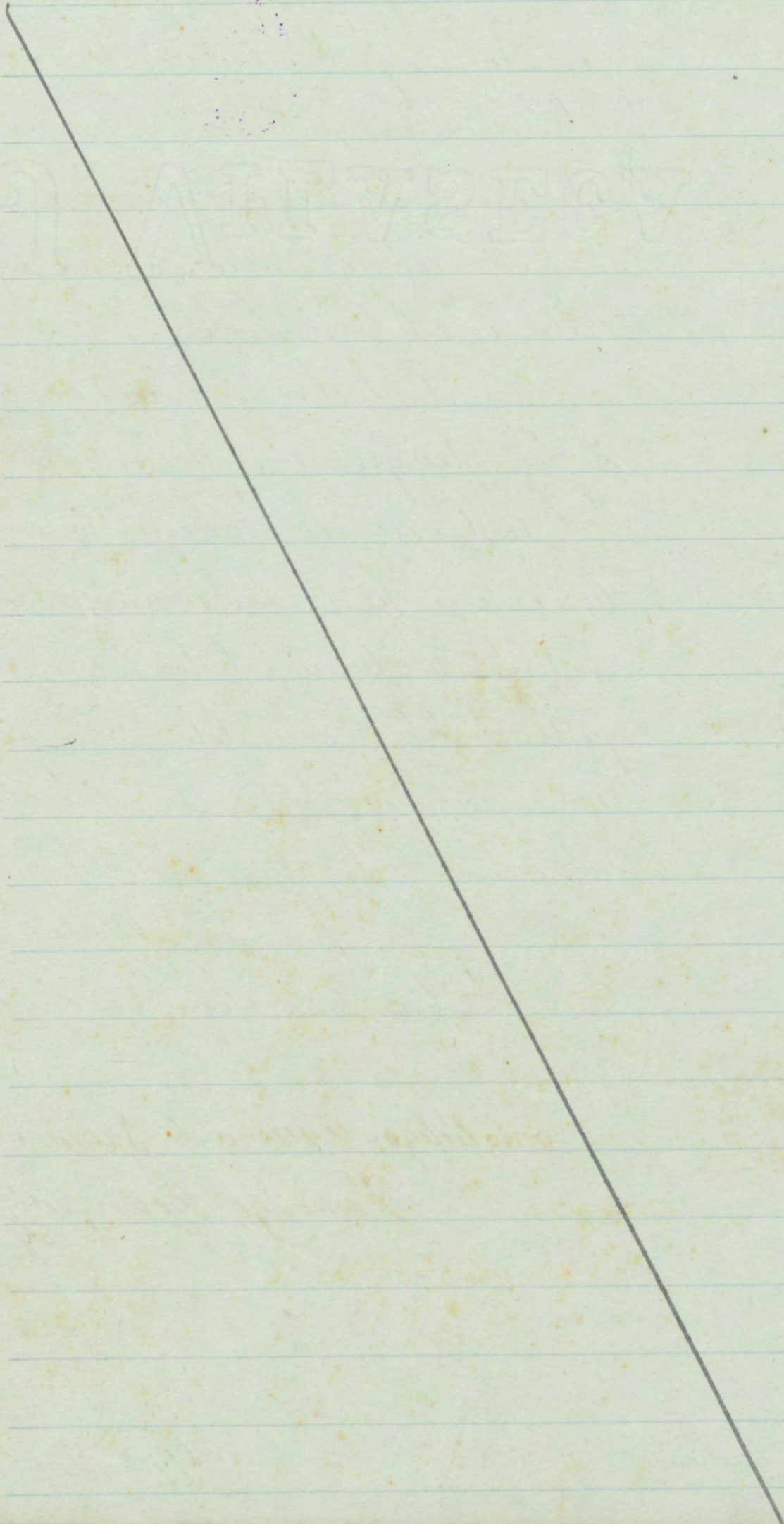
Juan Mata



*Creutz nonentisais*



CONSULADO I  
EN  
CAMAG  
REPUBLICA





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

ciento noventa y siete



Número Ciento y uno

Acta de autorizacion marital para embarque

En el Consulado de España en Camagüey, a  
veinticinco de Noviembre de mil novecientos diez  
y seis, ante mí, Don Juan Abataz Barrio, Con-  
sul de España en esta residencia, en funcio-  
nes notariales, comparece Ramon Guener  
Navarro, natural de Dalía, provincia de  
América, mayor de edad, casado, jornalero  
vecino de la finca "Virginia" en este Ter-  
mino Municipal, cuyas circunstancias  
me acredita con cédula del corriente año  
expedida en este Consulado. Asegura ha-  
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
sin que nada me conste en contrario, temiendo  
a mi juicio, la capacidad legal necesaria  
para este acto que realiza manifestando:  
Que por el presente otorga, que da y confiere  
a su esposa Maria Callejon Rodriguez, ma-  
yor de edad, residente en la actualidad en  
dicha poblacion de Dalía, la licencia marital

evento noventa y ocho

que previene la ley, para que por cual-  
quiera de los puertos de España pueda  
embarcar con destino a esta República,  
acompañada de sus menores hijos An-  
geles y Francisco Gimenez Callyon de  
quince y ocho años de edad, respectiva-  
mente. Y a fin de que no se les pongan  
reparos por las Autoridades españolas que  
correspondan a su estado esposa e hijos  
para embarcar, suscribe la presente au-  
torización a presencia de los señores Ra-  
mon Santos Garri y Don Vicente Fer-  
nandez Diaz, vecinos y del comercio de  
esta ciudad, y de mí, el Consul, que de  
todo lo expuesto, como Consul autorizando  
doy fe

Ramon Gimenez

Ramon Santos

Vicente Fernandez



ante mí

Marta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGÜEY  
REPUBLICA DE CUBA

cueto noventisixes



Numero cincuenta y dos  
Poder especial

En el Consulado de España en Camagüey a veintianco de noviembre de mil novecientos diez y seis, ante mi, Don Juan Mata y Barrio, Consul de España en esta residencia, en funciones notariales,

Comparece

Dadislao Fernandez Pascual, natural de Canizal, provincia de Zamora, mayor de edad, casado, jornalero, vecino del Central Senado, en este Distrito, cuyas circunstancias me acredita con cédula del corriente año expedida en este Consulado. Segura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, teniendo, a mi juicio la capacidad legal necesaria para este otorgamiento que verifica manifestando: Que confiere poder general y especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a su esposa Cecilia Martin Palomino, mayor de edad y vecina de dicha poblacion de Canizal,

Conto  
5.0

discreto

para que, en representacion del manifestante, intervenga en las operaciones de inventario, avaluo, liquidacion, division y adjudicacion de todos los bienes y derechos correspondientes a la sociedad conyugal que tuvieron formada los padres del compareciente, Andrés y Catalina, vecinos que fueron de dicho Camiral, liquidando previamente la expresada sociedad conyugal y adjudicando los bienes correspondientes a los respectivos herederos, en la forma que legalmente proceda; para cuyos fines otorgará y firmará los documentos precisos de particion y cuantas escrituras públicas y privadas sean del caso con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza jurídica, incluso la de aceptacion de herencias lisa y llanamente o beneficio de inventario, todo ello en la forma que la apoderada, su esposa purque conveniente y sin limitacion alguna.

Tambien la facultad para que tome posesion de los bienes que en las aludidas particiones se adjudiquen al mandante y de los que ya le pertenec-

Asientos uno

can por otro concepto, administrandolos con las facultades en derecho necesarias; para que venda los que creyere necesarios por el precio que la convenga, que recibirá de presente a plazos o confesando su recibo, declarando las cargas de los inmuebles y estableciendo las demas condiciones pertinentes en los documentos publicos o privados que a tal fin otorgase, obligandose a estar y pasar por cuanto haga en ejercicio de este poder que le confiere sin limitacion y con la facultad de sustituirlo si fuere necesario

Asi lo dijo y otorga a presencia de los testigos Don Ramon Santos Garri y Don Vicente Fernandez Diaz vecinos y del comercio de esta ciudad y enterados del derecho que la ley les concede para leer por si este documento, procedi por su acuerdo a la lectura entera en cuyo contenido se ratifican y firman. De todo lo cual y de conocer al otorgante y a los testigos y constarme su ocupacion y vecindad asi como de todo lo demas contenido en este instrumento publico como Consul autorizante, doy fe. En talca a diez y ocho dias del mes de Mayo de mil noventa y tres años. Dicha vale

Ladislao Fernandez

Asientos dos

Ramon Bauto  
S.O.

Vicente Fernandez

ante mío

Juan Mata



~~Consulado de España~~



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
CAMAGUEY

Indice de las escrituras matrices  
y demás actos autorizados y protoco-  
lados en el mismo desde 1.º de Enero  
de 1916 hasta 31 de Dichre. de 1916  
y que consta en el protocolo corriente  
de este Consulado.





~~documentos~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUERENTES
uno	Camaguey	4. Enero-1916	Carolina Hurtado Valdes
dos	Camaguey	6. Enero-1916	Adela, Angela y Maria Alonso Marquez
tres	Camaguey	11. Enero-1916	Aurca Roman de la Cal
cuatro	Camaguey	14. Enero-1916	Antonio Olmedo Ruiz
cinco	Camaguey	17. Enero-1916	Meliton y Lucio Antonio Martin
seis	Camaguey	17. Enero-1916	Concepcion Agulló Sanchez
siete	Camaguey	19. Enero-1916	Miguel Goni Verasain
ocho	Camaguey	19. Enero-1916	Antonio Moya Andreu
nuene	Camaguey	25. Enero-1916	Jaime Nebot Ferrer
diez	Camaguey	25. Enero-1916	Antonio Fajero Incognito
once	Camaguey	21. Marzo-1916	Vicente Muñoz Valdes
doce	Camaguey	4. Abril-1916	Enrique Perez Perez
trece	Camaguey	4. Abril-1916	Montserrat Juan Mompó
catorce	Camaguey	13. Abril-1916	Manuel Diequez Neira
quince	Camaguey	13. Abril-1916	José Alonso Alvarez
diez y seis	Camaguey	25. Abril-1916	Francisco Gómez Simón

~~Alonso Martínez~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramón Cantos G. y Vicente Fernández Consejo para dos  
Díaz

contra el matrimonio.

José Miron Teijeiro y Ramon Poder Especial cuatro  
Cantos G.

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Ramon Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro  
Alvaro Alvarez Muanda y Ramon Cantos Acta de Consejo para dos  
G.

ra contra el matrimonio.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIERENTES
diez y siete	Camagüey	28. Abril. 1916	Martin Valvey Plana
diez y ocho	Camagüey	1. Mayo. 1916	Francisco de Dios Arial
diez y nueve	Camagüey	12. Mayo. 1916	José Alvarez González
veinte	Camagüey	12. Mayo. 1916	Juan González Gutiérrez
veintiuno	Camagüey	17. Mayo. 1916	Francisco Gómez Simón
veintidos	Camagüey	18. Mayo. 1916	Manuel Soñora Soñora
veintitres	Camagüey	5. Junio. 1916	Pedro García Bascoy y Benito Castro Mesias
veinticuatro	Camagüey	6. Junio. 1916	Juan Nicola P.
veinticinco	Camagüey	6. Junio. 1916	Agustín Calatayud Castello
veintiseis	Camagüey	7. Julio. 1916	José Varela Fernández
veintisiete	Camagüey	4. Julio. 1916	Veresa, Ramón y Jaime Franques Gili
veintiocho	Camagüey	4. Julio. 1916	Ydelonso Fernández Barilonte

~~Asi como asi~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder para contraer cuatro  
matrimonio

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Acta de consejo *pa dos*  
pa contraer matu  
monio

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Acta de licencia *dos*  
marital para em  
barque

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Escritura de cuatro  
compra venta.

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Acta de licencia *dos*  
marital para em  
barque

Ernesto Herrera Solís y Ramón Cantos Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

~~Camagüey~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
veintinueve	Camagüey	11-Julio-1916	Manuel Vicario Aragüez
treinta	Camagüey	11-Julio-1916	Manuel Vicario Aragüez
treintiuno	Camagüey	11-Julio-1916	Ramon Garcia Muñoz
treintidos	Camagüey	4-Agto-1916	Antonio Moya Andreu
treintitres	Camagüey	4-Agto-1916	Eusebio Chevarria Lari- naga
treinticuatro	Camagüey	4-Agto-1916	Mes Sebastian Pedero y Daniel Perez Estrada
treinticinco	Camagüey	8-Agto-1916	Romualdo Perez Huerta
treintiseis	Camagüey	16-Agto-1916	Manuela Rodriguez Mar- tinez
treintisiete	Camagüey	16-Agto-1916	Benjamin Ramos Mar- cos-
treintiocho	Camagüey	30-Agto-1916	Severiano Esteban Ca- sas
treintinueve	Camagüey	14-Epre-1916	Manuel Vazquez Vidal
cuarenta	Camagüey	14-Epre-1916	Jose Vazquez Vidal

~~dos testigos instrumentales~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder para contraer cuatro  
matrimonio

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Acta de licencia dos.  
marital para  
embarque

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Baldomero Pérez Sanz y Juan  
Sanz Chirrueno Escritura de cuatro  
compra-venta y  
poder.

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Feliciano Benitez Luengo y Ra-  
món Cantos G. Acta de licencia dos.  
marital para  
embarque

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Acta de licencia dos.  
marital para  
embarque

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández J. Poder Especial cuatro

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

NUM. DE ORDEN	LUGAR	FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES
cuarentimo	Camaguey	14. Abre. 1916	Francisco Ripoll Asensi
cuarentidos	Camaguey	5. Abre. 1916	Juan Silvan Rodriguez y Jose' Silvan Castro
cuarentitres	Camaguey	5. Abre. 1916	Elias Gonzalez Cuñaro y Manuel Patón Cases no.
cuarentitres bis.	Camaguey	9. Abre. 1916	Antonio Omedo Ruiz
cuarenticuatro	Camaguey	5. Abre. 1916	Jose' Maria Delgado Bedo ya
cuarenticuatro bis	Camaguey	21. Abre. 1916	Bernardino Godoli Bisbal
cuarenticuatro	Camaguey	14. Abre. 1916	Vicente Muñoz Valdes
cuarenticinco	Camaguey	11. Abre. 1916	Jose' Bello Oliver
cuarenticinco bis	Camaguey	21. Abre. 1916	Angel Quintana Ruiz
cuarentiseis	Camaguey	11. Abre. 1916	Francisco Rodriguez Gomez
cuarentisiete	Camaguey	4. Abre. 1916	Serafina Garcia Torres
cuarentiocho	Camaguey	4. Abre. 1916	Joaquin Tibla Sanjuan

~~Así de la misma manera~~

15

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Escritura de cesión de Herencia cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Escritura de venta de Herencia cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Venta de derechos hereditarios y poder especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder Especial. cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder Especial cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Acta de licencia marital para embarque dos

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder Especial cuatro  
Francisco María R. y Ramón Cantos G. Acta de autorización para embarcar un hijo dos

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Percepción de Poder y Poder cuatro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández I. Poder especial cuatro



~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

110

NUM. DE ORDEN

LUGAR

FECHA

NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES Y REQUIRENTES

cuarentinero

Camagüey

7. Abre. 1916

Manuel Noguero Bujan

cinquenta

Camagüey

21. Abre. 1916

Juan Martínez Pérez

cinquenta

Camagüey

25. Abre. 1916

Ramón Giménez Navarro

cinquenta

Camagüey

25. Abre. 1916

Ladislao Fernández Pascual

~~Asesores instrumentales~~

NOMBRES DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES  
O DE CONOCIMIENTO

OBJETO DEL DOCUMENTO  
PROTOCOLADO

FOLIOS QUE  
COMPRENDE

Rujan

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D. Escritura de Poder General cuatro

3

Domingo Rodríguez Gastre y Ramón Poder Especial cuatro  
Cantos G.

erro

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández D. Acta de autorización manual para

pas.

Ramón Cantos G. y Vicente Fernández Poder Especial cuatro  
Díaz

*doscientas catorce*

NUM. DE  
ORDEN

LUGAR

FECHA

NOMBRE Y APELLIDOS DE OTORGANTES  
Y REQUIRENTES

*con*

*mil*

*cient*

*cient*

*nov*


*zad*

*ind*

*de e*

*ban*

*de*

  
Consulado de España en  
Bamagüey

Concluye el protocolo de los años  
mil novecientos quince y mil nove-  
cientos diez y seis que contiene dos-  
cientos veinte y ocho instrumentos y  
novecientos sesenta y seis folios autori-  
zados durante dichos años con los  
indices correspondientes a cada uno  
de ellos en este consulado.

Bamagüey treinta y uno de mayo  
de mil novecientos treinta y cuatro.



El cónsul  
